INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un mecanismo transitorio para compensar los menores ingresos municipales producidos con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes anuales de distribución del Fondo Común Municipal.

BOLETÍN N° 3.830-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma“.

A la sesión en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Del Piano, y los asesores del Ministerio del Interior, señores Rodrigo Cabello y Eduardo Pérez.

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Cabe destacar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que propone discutir la iniciativa legal en general y en particular a la vez, por tratarse de una disposición de artículo único, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

- - -

DISCUSIÓN

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo hizo presente que por imperativo legal se deben actualizar cada tres años los coeficientes de distribución del 90% del Fondo Común Municipal.

Informó que en diciembre próximo ha de practicarse un nuevo cálculo, en reemplazo del determinado para el trienio 2003-2005.

Para la distribución del 10% restante, la ley preceptúa que deben determinarse anualmente los referidos coeficientes.

Respecto de este último porcentaje, destacó que los coeficientes para determinar su distribución han significado que aproximadamente cincuenta municipios han visto disminuida su participación en el Fondo Común Municipal, con consecuencias para la administración de sus finanzas.

El objetivo del proyecto es establecer, sólo para el año 2005, un mecanismo de compensación para los municipios afectados por el nuevo cálculo de los coeficientes que corresponden al 10% del Fondo, destinando para ello 4.500.000 millones de pesos que se deducirán del propio Fondo, y que se distribuirán en cuatro remesas durante el año 2005, previa determinación del monto anual que corresponde a cada municipio percibir con cargo al mencionado porcentaje.

El artículo único del proyecto en informe está conformado por tres incisos.

Su inciso primero establece que los municipios que hayan sido afectados en su participación en el total del Fondo Común Municipal en relación con los recursos percibidos durante el año 2004, por la aplicación de los coeficientes de distribución del 10% del Fondo para el año 2005, serán compensados con recursos del mismo Fondo hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

El inciso segundo señala que por decreto del Ministerio del Interior, refrendado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto que corresponde a cada municipio.

El inciso tercero prescribe que los recursos a compensar se distribuirán por el Servicio de Tesorerías a los municipios beneficiados en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.

- La Comisión aprobó el artículo único del proyecto por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 5 de abril de 2005, señala que el proyecto “no implica gasto fiscal”.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes anuales de distribución del 10% del Fondo Común Municipal determinados para el año 2005, según establece el decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vieren reducida su participación en el total del fondo en relación con los recursos percibidos durante el año 2004 por el mismo concepto, serán compensadas con cargo al propio fondo, destinando para tal efecto la suma de hasta cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará, por cada municipio afectado, el monto de la compensación a percibir en el año 2005.

Los recursos destinados a la compensación serán distribuidos a las respectivas municipalidades por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Ominami

Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2005.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un mecanismo transitorio para compensar los menores ingresos municipales producidos con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes anuales de distribución del Fondo Común Municipal. (Boletín Nº 3.830-05)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: compensar a los municipios que vean afectada su participación en el Fondo Común Municipal, en el año 2005, por aplicación de los coeficientes de distribución del 10% del mencionado Fondo.

II. ACUERDO: aprobado en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: - - -

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: unanimidad de 76 votos.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de abril de 2005.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: .

1. Constitución Política, artículos 107 y 111.
2. Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, 4 de mayo de 2005.

ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario